

nadie, debe comprender la trascendencia de su auto infundado, y si á pesar de comprenderlo, continúa excusándose, no tendrá idea alguna de su misión, ni del cumplimiento de su deber, ni de la confianza que en él se ha depositado.

ES GURIOSO.

En el Conservatorio Nacional de Música, se aceptó como texto la obra de Pedagogía Musical que *escribirá* un conocido é inteligente Abogado, profesor de aquel plantel.

Podrá confiarse mucho en las aptitudes del futuro autor; pero nos parece aventurado, y más que aventurado, inconveniente, discutir las bondades de una obra que no se conoce. La aceptación de una obra de texto, requiere un estudio detenido y la aplicación de un análisis severo, y ni el estudio ni el análisis pueden efectuarse en este caso.

Hubo quien reprobara la admisión de futuro texto; pero no faltó alguien que adujera el argumento de que ya en otra escuela se había aprobado como texto, la obra de historia que pensó escribir el Lic. D. Ezequiel Chávez.

Hay motivos para que la instrucción pública ande tan descarrilada.

Jueces y Tribunal honrados.

Prometimos, para enseñanza de algunos Jueces, publicar, en lo conducente, una sentencia pronunciada por el Sr. Juez 2º Penal de Aguascalientes, Lic. Federico M. Sotomayor, y confirmada por sus propios y legales fundamentos, por el Supremo Tribunal de Justicia de dicho Estado.

El valiente colega «*El Heráldico*» de aquella Ciudad, publicó el siguiente párrafo:

«¡Bien por el Muy Ilustre!—La tarde del domingo 13, el Jardín de San Marcos

«se vió muy concurrido por personas que esperaban música: sería muy bueno que ya que el Muy Ilustre no quiere mandar la banda á dicho Jardín, nos cuotizáramos los concurrentes para poner á los pitacoches.—¿Le daría vergüenza al Ayuntamiento?»

El Ayuntamiento no se avergonzó, sino que se ofendió y al efecto el Síndico 1º en nombre de la Corporación Municipal, presentó una querrela contra el autor del *ultrajante* párrafo, haciendo consistir el delito en la frase «¿Le daría vergüenza al Ayuntamiento?»

El Sr. Juez Sotomayor, que tiene una gran dosis de sentido común é ilustración, para suplir la carencia, en el Cuerpo Municipal, de ambas cualidades, pronunció su sentencia absolutoria, con los siguientes fundamentos:

«Considerando 1º—Que para que exista el delito de ultrajes de que hablan los artículos 910 y siguientes del Código Penal, es necesario que haya una injuria; y la injuria, según el artículo 641 del mismo Código, es: «toda expresión proferida y toda acción ejecutada para manifestarle á otro desprecio, ó con el fin de hacerle una ofensa.»—2º Que el párrafo denunciado revela por sí solo, é independientemente de todo comentario, el deseo del articulista de que se ponga una música en un jardín público, en lo cual está en su perfecto derecho; y al indicar que los particulares sustituyan al Ayuntamiento, para ver si le daría vergüenza, á éste, no hace sino estimular, excitar, mover el ánimo del referido Ayuntamiento, con el buen sentimiento de la vergüenza, lo cual, lejos de ser una ofensa, es un estímulo para que las autoridades cumplan con su deber.—3º Que además de lo expuesto concurre en el Lic. Lomelí la circunstancia de ser periodista, y por lo mismo, tener que tratar en su periódico los asuntos de interés público; por lo cual, y dentro de los límites constitucionales, puede manifestar todas las ideas que no ataquen la moral, la vida privada, ni la paz pública, sin que ni remotamente pueda decirse que las ataca el párrafo denunciado; que antes al contrario, aconseja un medio